

## SESIÓN N° 49, CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos Dña. M<sup>a</sup> Dolores González, que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 845395K).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día catorce de noviembre de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 846635H).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de noviembre de 2023, sobre concesión y pago de subvención del Programa

de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Expte. 2023-02-71-0026).

2. Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de noviembre de 2023, sobre concesión y pago de subvención del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Expte. 2023-02-71-0027).

3. Notificación de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 6 de noviembre de 2023, sobre reconocimiento y pago de anticipo de la subvención concedida para la realización de la acción/proyecto formativo Inglés B2 (Expte. AC-2022-2444).

4. Escrito del Sr. Director General de Deportes, de 16 de noviembre de 2023, notificando la designación del Ayuntamiento como sede de la Final Regional de Jugando al Atletismo Benjamín, a celebrar el 22 de mayo de 2024.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS(EXPTES. 457254A, 797935T, 823645C). .-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día plazas dependientes, octubre 2023  
(Expte. 457254A).....37.286,99 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la “Prueba selectiva LXII Festival Cante de las Minas La Unión”, celebrada el Teatro Concha Segura (Expte. 797935T).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la “Prueba selectiva LXII Festival Cante de las Minas La Unión”, celebrada en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

| FECHA      | Nº D.R. | Canal de venta | CARGO      | TAQUILLA | BAJA       |
|------------|---------|----------------|------------|----------|------------|
| 22/07/2023 | 2875/22 | Instant Ticket | 1.698,00 € | 390,00 € | 1.308,00 € |

3. Abono de los premios del Concurso de Carrozas de las Fiestas de San Isidro 2023 (Expte. 823645C).

De conformidad con el informes-propuesta de la Oficial de Mantenimiento Municipal-Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, de 17 de noviembre de 2023,

la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar los importes que se señalan el referido informe, a las personas responsables de las peñas adultas e infantiles que igualmente se relacionan, correspondientes a los premios o accésit obtenidos por sus respectivas carrozas en las Fiestas de San Isidro de 2023, y que ofrecen el siguiente resumen:

| Premios   | RC       | Importe (€) |
|---|----------|-------------|
| 1º premio categoría adulta. Alcaldesa Yecla (a cargo del Excmo. Ayuntamiento)   | 17134/23 | 1.000,00 €  |
| 4º premio categoría adulta. Concejalía de Agricultura   | 17134/23 | 600,00 €    |
| 5 accésits categoría adulta (a cargo del Excmo. Ayuntamiento)   | 17134/23 | 750,00 €    |
| 3º premio categoría infantil. Concejalía de Festejos  | 17134/23 | 650,00 €    |
| 6º premio categoría infantil. Concejalía de Turismo   | 16606/23 | 500,00 €    |
| 9 accésits categoría infantil (a cargo del Excmo. Ayuntamiento)   | 17134/23 | 1.350,00 €  |
| 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 16º premios y Premio Especial categoría adulta (a cargo de patrocinadores) | 17134/23 | 5.500,00 €  |
| 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º y 18º premios categoría infantil (a cargo de patrocinadores)       | 17134/23 | 6.350,00 €  |

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 599474D, 822709C).-**

##### 1. Licencia urbanística nº 112/2022: Transmisión de la titularidad de la licencia (Expte. 599474D)

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 27 de octubre de 2023 (R.E. 17663), por el que se comunica la transmisión de Jumapa 2000, S.L. a Promociones Inmobiliarias, DDA 24, S.L., de la licencia urbanística nº 112/2022, relativa a las obras de demolición de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en la calle de San José, 45.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 15 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Tomar razón en el expediente de licencia urbanística nº 112/2022 (concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2022, para ejecución de las obras de demolición de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en la calle de San José, 45.) del

cambio de titularidad de la licencia, de Jumapa 2000, S.L. a Promociones Inmobiliarias, DDA 24, S.L., nueva promotora.

2. Licencia de parcelación a Ogadén, S.L. (Expte. 822709C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 822709C.

Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil Ogaden, S.L. (R.E. Núm. 15.008, de 19/09/2023), en el que solicita licencia de parcelación de la finca registral núm. 32.490, situada en Suelo Urbano, al que le son de aplicación las Ordenanzas del Plan Parcial Residencial “La Alameda” (documento refundido diciembre 1991, aprobación definitiva CARM 18 abril 1992), de la que es titular dicha mercantil, según consta en el Registro de la Propiedad.

Resultando que la finca matriz, con referencia catastral 3862002XH6736B0001UK, suelo urbano sin edificar, da fachada a la calle Médico Miguel Rodríguez, 11.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 105 a 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (Parcelaciones), en la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. vigente, y en las Ordenanzas del Plan Parcial Residencial “La Alameda” (arts. 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.5 y 4.2.2).

Y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la mercantil Ogaden, S.L. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 225 m<sup>2</sup> de la finca registral número 32.490, de 900,84 m<sup>2</sup> de superficie según Registro de la Propiedad, 888 m<sup>2</sup> según Catastro, y 900,70 m<sup>2</sup> según reciente medición practicada por D. .... , Arquitecto Técnico, colegiado Núm. 1.894 C.O.A.T. Murcia.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de parcelación, y materializada ésta, deberá procederse por los interesados a la práctica de las modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 845621Z, 845108M, 846900A, 845107K).**

(En este momento, y por razón de parentesco con la interesada en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez).

1. Solicitud de la Auxiliar-Inspectora de Obras Dña. .... sobre permiso por acumulación de hora de lactancia y posterior disfrute de vacaciones (Expte. 845621Z).

Atendiendo a la solicitud de la interesada de fecha 13 de noviembre de 2023, considerando lo dispuesto en los artículos 48.f) y k) y 50.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 15 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Auxiliar-Inspectora de Obras Dña. .... permiso retribuido durante los días 16 de noviembre al 22 de diciembre de 2023, ambos incluidos, en sustitución del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses a que tiene derecho la interesada.

2. Conceder a la interesada el derecho de disfrute de sus vacaciones anuales durante los días 23 de diciembre de 2023 a 26 de enero de 2024, ambos incluidos.

3. Conceder a la interesada permiso por asuntos particulares los días 29 a 31 de enero de 2024.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez).

2. Reconocimiento de servicios al Oficial 1<sup>a</sup> de Albañilería D. .... (Expte. 845108M).

A la vista de la instancia y documentación adjunta presentada con fecha 13 de noviembre de 2023 por el Oficial 1<sup>a</sup> de Albañilería D. ...., personal fijo del Ayuntamiento, por la que solicita el reconocimiento de los servicios prestados al Ayuntamiento de Crevillente durante los días 11 de noviembre de 1991 a 14 de febrero de 1992, servicios que se reflejan en certificación expedida por el citado Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y R.D. 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la citada ley.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer al Sr. Martínez Rubio, a efectos de antigüedad, un total de tres meses y cuatro días de servicios prestados a la Administración Pública en puesto del Grupo “Agrupaciones Profesionales” entre los días 11 de noviembre de 1991 a 14 de febrero de 1992, quedando por tanto establecida como fecha de referencia para el cálculo de la antigüedad la del 7 de agosto de 1997.

3. Orden de servicio a la Educadora Social Dña. .... (Expte. 846900A).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Murcia Manrique, de 16 de noviembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Educadora Social Dña. .... la asistencia a la “I Jornada sobre prevención del absentismo escolar y su repercusión en contextos vulnerables” que, organizada por el Ayuntamiento de Alguazas, tendrá lugar en esta población el día 23 de noviembre de 2023, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Jubilación de la Limpiadora Dña. .... (Expte. 845107K).

Visto el escrito presentado con fecha 13 de noviembre de 2023 por la Limpiadora Municipal Dña. ...., por el que comunica su jubilación voluntaria el día 31 de diciembre de 2023

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación voluntaria de la Limpiadora Municipal Dña. . .... el próximo día 31 de diciembre de 2023.

2. Manifiestar a la Sra. Ortega Sanchiz el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados durante más de 10 años al pueblo de Yecla.

(En este momento se incorpora a la sesión la Interventora Acctal. Dña. M<sup>a</sup> Dolores González).

#### **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 820678F, 843146M, 832168P). -**

1. Contrato Mixto de “Suministro de 4 máquinas multifunción y consumibles y Servicios de mantenimiento de máquinas multifunción de diferentes servicios municipales”.  
(C.SU.3/23) (Expte 820678F).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares,

redactados por el Servicio Municipal de Informática, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente del contrato mixto de “Suministro de 4 máquinas multifunción y consumibles y Servicios de mantenimiento de máquinas multifunción de diferentes servicios municipales”, con un valor estimado de 49.167,49 € y con los lotes y respectivos precios base de licitación anual que se indican, y abrir el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado para la adjudicación del contrato, con una duración de 4 años :

- Lote 1 Servicios de Mantenimiento de Máquinas Multifunción Toshiba: 1.215,57 €
- Lote 2 Servicios de Mantenimiento de Máquinas Multifunción Kyocera: 3.490,49 €
- Lote 3 Servicios de Mantenimiento de Máquinas Multifunción Ricoh: 3.850,75 €
- Lote 4 Suministro 4 Máquinas multifunción y Servicios de Mantenimiento: 20.473,44 € (Suministro de 4 máquinas por importe de 18.876,00 €, más servicio de mantenimiento por importe de 1.597,44 €).

2. Autorizar gasto por importe de 18.876,00 €, con cargo a la RC nº 15415/2023 (partidas 2023-92601-62602 y 2023-92601-62604) y adquirir compromisos de gastos por los importes que se indican para las anualidades que se señalan:

- Anualidad 2024: 10.154,26 €
- Anualidad 2025: 10.154,26 €
- Anualidad 2026: 10.154,26 €
- Anualidad 2027: 10.154,26 €

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Técnico Informático Municipal, D. Víctor López Soriano y el Responsable del Servicio de Informática Municipal D. Miguel Ángel Más Martínez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del suministro de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Contrato de Obras de “Demolición de varios inmuebles en la calle Carmen y calle

San Roque” a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 1/23).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Demolición de varios inmuebles en la calle Carmen y calle San Roque”, redactado por el Arquitecto D. .... y visado con fecha 7 de noviembre de 2023, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 115.986,90 €.

2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Demolición de varios inmuebles en la calle Carmen y calle San Roque”, autorizar el oportuno gasto por importe de 115.986,90 € (RC nº 16700/2023) y abrir el correspondiente Procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato.

3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

4. Designar como responsable del Contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García; Dirección Facultativa de las obras. Director de Obras y Director de Ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Juan Manuel Val Muñoz, Arquitecto Técnico. Y como facultativo representante de la administración para la recepción de las obras a D. Ángel Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal.

5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Adjudicación del Contrato de suministro e instalación de “Alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de la Virgen 2023 y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay” (C.SU. 6/23) (Expte. 832168P).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto

Simplificado del Contrato de suministro e instalación de “alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de la Virgen 2023, y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha de 13 de noviembre de 2023, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar, y único lugar, de dicha clasificación, Invemat Levante, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Invemat Levante, S.L. a) Precio: 1ª posición.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Invemat Levante, S.L. el Contrato de suministro e instalación de “Alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de la Virgen 2023, y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay”, por el precio total de 89.732,39 euros (74.159,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 15.573,39 €), (partida 2023-338-22699; R.C. nº 15716), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

2. Requerir a Invemat Levante, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 840466F, 841144F, 841200J, 841146J, 840550F).-**

1. Solicitud de Pedro Miralles Cano sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Peña Taurina” en C/ Tejeras (Expte. 840466P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 31 de octubre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 14 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Peña Taurina”, en la C/ Tejeras, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 50 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Jordan’s” en calle San José (Expte. 841144F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de octubre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 13 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Jordan's” en la calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 16 m<sup>2</sup>
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de

otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del bar “Keyko” en calle San Antonio (Expte. 841200J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de noviembre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 13 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del bar “Keyko” en la calle San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 18 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “El Muro Bar” en calle Colón (Expte. 841146J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de octubre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 13 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “El Muro Bar”, en Calle Colón, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 12 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza de la

cafetería “La Parada” en calle San José (Expte. 840550F).

Vista la instancia presentada por Dña. .... con fecha 27 de noviembre de 2023 solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle San José, frente al establecimiento del que es titular, denominado “La Parada”

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 14 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “La parada” en la calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre a 31 de marzo de 2024): 10 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

## **8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 845595N, 847610M, 845358J, 847572J).-**

1. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 15 de diciembre de 2023 (Expte. 845595N).

Vista la solicitud presentada por D. .... y Dña ..... (R.E. nº 18811, de 14/11/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 14 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 15 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas, a por D. .... y Dña ....., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los

trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

2. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 20 de enero de 2024 (Expte. 847610M).

Vista la solicitud presentada por D. .... y Dña ..... (R.E. nº 19052, de 16/11/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 17 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 20 de enero de 2024, a las 12:30 horas, a por D. .... y Dña ....., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

3. Solicitud de Club C.T. Arabí Yecla sobre autorización de utilización de varias salas del Edificio Bioclimático para realización de charla “Personas con discapacidad y triatlón” (Expte. 845358J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de noviembre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 14 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Club C.T. Arabí Yecla autorización de uso de varias salas del Edificio Bioclimático el día 30 de noviembre de 2023, para realización de una charla sobre “Personas con discapacidad y triatlón” de las 16:00 a las 17:00 horas.

4. Solicitud de la AMPA del CEIP San José de Calasanz, sobre autorización de utilización de las instalaciones del CEIP San José de Calasanz para la realización de actividades el día 27 de noviembre con motivo del “Día del maestro” (Expte. 847572J).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP San José de Calasanz el día 16 de noviembre de 2023, sobre autorización municipal para utilización de las

instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, el próximo día 27 de noviembre de una mañana de actividades con motivo del “Día del Maestro”.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP San José de Calasanz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de fecha 17 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP San José de Calasanz a que haga uso de las instalaciones de dicho centro, el día 27 de noviembre de 2023, para la realización de una mañana de actividades con motivo del “Día del Maestro” en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

2. La AMPA del CEIP El San José de Calasanz será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

**9º.- CONCESIÓN DE OFICIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:  
INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 17 DE**

## **NOVIEMBRE DE 2023 (EXPTE. 847699K).-**

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 17 de noviembre de 2023 (SEFYCU 2857583), que cuenta con el visto bueno de la Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder el servicio de ayuda a domicilio al interesado a que se refiere el indicado informe-propuesta, en las condiciones expuestas en el mismo.

## **10º.- MODIFICACIÓN NORMATIVA REGULADORA DEL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE YECLA (EXPTE. 843713Z).-**

A la vista de lo dispuesto en la vigente Normativa general reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Teniendo en cuenta la creación y puesta en marcha del servicio de Ludoteca en las instalaciones de la Piscina Cubierta Municipal y habida cuenta que no existe normativa reguladora de la prestación de dicho servicio.

Y de conformidad con el informe – propuesta emitido por el Coordinador deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 15 de noviembre de 2023, que cuenta con el VºBº del Director del Servicio Municipal de Deportes, en relación con la Normativa de acceso y uso de la Ludoteca.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Modificar la vigente Normativa general reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, introduciendo en el Título II un nuevo capítulo 13 denominado “De la Ludoteca” con la redacción que a continuación se transcribe:

“CAPITULO 13

DE LA LUDOTECA

1. Normas de Acceso:

- Alumno/as de 3 años (1º infantil) a 12 años (6º primaria).
- Los alumno/as de 3 y 4 años deberán ser autónomos.
- Los alumno/as deberán rellenar la hoja de inscripción facilitada por el responsable a la entrada por primera vez.

- Los padres/madres/tutores acompañaran a los alumno/as a la entrada y salida de la ludoteca, siendo ellos los responsables del menor fuera del aula designada.
- Los alumno/as no podrán entrar o salir del aula sin un adulto responsable y/o autorizado.
- La monitora será responsable de los alumno/as tan solo dentro del aula.

### 2. Normas de Uso:

- Acceso gratuito durante 1h/día, previa autorización por parte del técnico/a responsable según aforo en cada momento.
- El aforo del aula es de 15 niñ@s/hora.
- No se podrá hacer reserva previa.
- El horario de acogida de los alumno/as es de 16.00 a 20.00 h.
- El técnico/a responsable indicara a cada padre/madre/tutor la hora de entrada y salida, que debe cumplirse con puntualidad para respetar los aforos establecidos.
- Una vez se abandone la ludoteca por parte del alumno/a, este no podrá volver a acceder.
- Los alumnos/as no podrán estar entrando y saliendo del aula, aunque los padres se encuentren en la zona de estancia.
- No está permitido comer dentro del aula.
- No esta permitido que los padres/madres/tutores permanezcan dentro del aula.
- No está permitido que los alumno/as saquen material de la ludoteca fuera del aula.

### 3. Otros:

- Los padres/madres/tutores por el hecho de hacer uso de este servicio gratuito se comprometen a respetar las presentes indicaciones y normas de uso y acceso. El no cumplimiento de las mismas ocasionará la prohibición del acceso al servicio de Ludoteca.

## **11º.- MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL CAMPEONATO LOCAL DE FÚTBOL SALA INCLUIDO EN EL PROYECTO MUNICIPAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, TEMPORADA 2023/2024 (EXPTE. 814936F).-**

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2023, por el que se aprobó el Proyecto Municipal de Actividad Física y Deporte, temporada 2023/2024, elaborado por el Servicio Municipal de Deportes (Expte. 814936F), en el que, dentro del área de competiciones y eventos deportivos, se encuentran incluido el Campeonato Local de Fútbol Sala y su normativa reguladora.

A la vista del informe emitido por el Coordinador del Servicio Municipal de Deportes, de 17 de noviembre de 2023, que cuenta con el VºBº del Director del Servicio Municipal de Deportes, en el que se propone la modificación de la normativa reguladora de la actividad de referencia.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 20 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la normativa reguladora del campeonato local fútbol sala, actividad incluida en Proyecto Municipal de Actividad Física y Deporte, en los términos y condiciones recogidos en el informe del informe–propuesta del Coordinador Deportivo de fecha 17 de noviembre de 2023 que cuenta con el VºBº del Director del Servicio Municipal de Deportes.

#### **12º.- CROSS “FIESTAS DE LA VIRGEN 2023” (EXPTE. 847258Y).-**

En relación con la organización por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla y la Escuadra de Arcabuceros Virgen del Castillo, en colaboración con la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, el Club Triatlón Arabí Yecla y el Club Fondistas Yecla, del Cross “Fiestas de la Virgen” 2023, a celebrarse el próximo domingo 26 de noviembre de 2023, desde las 9.25 horas de la mañana, en el circuito ubicado en el Complejo Polideportivo “Concejal Juan Palao Azorín”

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 847258Y y especialmente los informes de Policía Local y el informe propuesta elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes ambos de fecha 20 de noviembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 20 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla y la Escuadra de Arcabuceros Virgen del Castillo (en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, el Club Triatlón Arabí Yecla y el Club Fondistas Yecla), del Cross “Fiestas de la Virgen” 2023, a

celebrar el próximo domingo 26 de noviembre de 2023, desde las 09:25 horas, en el circuito ubicado en el Complejo Polideportivo “Concejal Juan Palao Azorín”, con una aportación municipal máxima por importe de 6.200.00 € (RC 17.288/2023), de conformidad con el informe elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 20 de noviembre de 2023 que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Deportes y el documento de información general.

### **13º.- SOLICITUDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN S.N.U. (EXPTES. 842035T, 845801Z).-**

1. Solicitud de Ecus Sleep, S.L. sobre autorización de suministro de agua potable para ejecución de obra de construcción de nave industrial en S.N.U. (polígono 34, parcela 711) (Expte. 842035T).

Visto el escrito presentado por Ecus Sleep, S.L. con fecha 2 de noviembre de 2023, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para la ejecución de obras de construcción de nave industrial en la parcela 711 del polígono 34, amparadas por la licencia urbanística nº 372/23.

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 20 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Ecus Sleep, S.L. autorización de suministro de agua potable para la ejecución de obras de construcción de nave industrial en la parcela 711 del polígono 34, amparadas por la licencia urbanística nº 372/23.

2. Someter la referida autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en el referido informe del I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos de 20 de noviembre de 2023, copia del cual será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de Dña. .... sobre autorización de suministro de agua potable para vivienda en S.N.U. (polígono 110, parcela 132) (Expte. 845801Z).-

Visto el escrito presentado con fecha 14 de noviembre de 2023 por Dña. .... por el que solicita suministro de agua potable para vivienda sita en S.N.U., en la parcela 132 del polígono 110.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 15 de noviembre de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por cuanto en la zona no existe ninguna red, ni municipal ni privada a la que pudiera acometerse.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. .... sobre suministro de agua potable para vivienda sita en S.N.U., en la parcela 132 del polígono 110.

#### **14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

##### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Expediente de contratación laboral fija de dos (2) plazas de Peón-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. núm. 118, de 24 de mayo de 2022: Falta de presentación por D. .... de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Peón-Operario, y solicitudes del interesado sobre adaptación del puesto de trabajo, movilidad por razones de salud y suspensión temporal de la relación laboral con derecho a reserva de puesto de trabajo (Exptes. 791107K y 818106J).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“5. Contratación laboral fija de dos (2) plazas de Peón-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 791107K).

*Vista cuanta documentación obra en los expedientes 791107K y 740458P (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, de dos (2) plazas de Peón-Operario, a las que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley*

*20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que permite la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en el art 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

*Resultando que dichas plazas de personal laboral fijo aparecen incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo de dicho órgano municipal adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.*

*Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).*

*Vista la propuesta formulada a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 23 de junio de 2023.*

*Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.*

*La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:*

*1. Contratar, como personal laboral fijo, en las plazas/puestos de Peón-Operario, convocadas con carácter excepcional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a favor de los aspirantes/concursantes que a continuación se indican, quienes han*

*obtenido las dos mayores puntuaciones en el concurso de méritos, en función del número de plazas convocadas:*

*- D. .... (100,00 puntos).*

*- D. .... (74,80 puntos).*

*2. Los Sres. .... y ....., quienes han superado el citado proceso selectivo, deberán formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación en el Ayuntamiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Peón-Operario, así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria.”*

Resultando que:

- Transcurrido sobradamente el citado plazo de veinte días naturales, D. .... no ha presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Peón-Operario así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria, documentación que le fue requerida en el mencionado acuerdo de 17 de octubre pasado, en cumplimiento de lo previsto en las bases quinta y decimosegunda de las Bases Generales de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, D.A. 6.<sup>a</sup> Ley 20/2021, publicadas en el BORM núm. 276, de 29 de noviembre de 2022.

- Según consta en documentación obrante en expediente 818106J aportada por el interesado, éste no ha podido presentar la documentación acreditativa de “poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas” del puesto, dado que el Instituto Nacional de Seguridad Social, mediante resolución de 28 de junio de 2023, aprobó a su favor una “pensión de incapacidad permanente en el grado de total, para la profesión habitual” de “Peón Operario”.

- Con fechas 3 de julio de 2023 (R.E. 11510), 3 de agosto de 2023 (R.E.13598), 11 de agosto de 2023 (R.E. 13686) y 2 de noviembre de 2023 (R.E. 17910), el interesado ha presentado solicitudes sobre adaptación del puesto, sobre movilidad por razones de salud a otro puesto de trabajo compatible con sus limitaciones o, de manera subsidiaria, sobre suspensión de su relación laboral con derecho a reserva de puesto de trabajo hasta 27 de junio de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 20 de noviembre de 2023.

Considerando que el punto 2 de la base décimosegunda de las Bases Generales de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, D.A. 6.<sup>a</sup> Ley 20/2021 dispone que *“de no presentar la documentación requerida, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser nombrados como funcionarios de carrera, ni contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia, en su caso”*.

Estimando por tanto no puede formalizarse con el interesado el correspondiente contrato como personal laboral fijo, para la cobertura de una plaza/puesto de Peón Operario.

Y estimando asimismo en consecuencia, que no puede accederse a las solicitudes del interesado sobre adaptación del puesto, sobre movilidad por razones de salud a otro puesto de trabajo compatible con sus limitaciones o, de manera subsidiaria, sobre suspensión de su relación laboral con derecho a reserva de puesto de trabajo, puesto que, como se deriva del informe del Negociado de Personal, todas estas posibilidades tienen como presupuesto que exista una relación laboral entre el interesado y el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Comunicar a D. .... que, al no haber presentado en el plazo de veinte días naturales la referida documentación (acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Peón-Operario así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria), y en virtud de lo dispuesto en el punto 2 de la base decimosegunda de las Bases Generales de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, D.A. 6.<sup>a</sup> Ley 20/2021 publicadas en el BORM núm. 276, de 29 de noviembre de 2022, quedan anuladas sus actuaciones en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal realizado por este Ayuntamiento para la cobertura, mediante concurso de méritos, de dos plazas de personal laboral fijo de Peón Operario, conforme a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

1.2. No proceder, por las razones expuestas, a la formalización de contrato con el interesado, como personal laboral fijo, para la cobertura de una plaza/puesto de Peón Operario.

1.3. Denegar, por las razones expuestas, las solicitudes del interesado sobre adaptación del puesto, sobre movilidad por razones de salud a otro puesto de trabajo compatible con sus limitaciones o, de manera subsidiaria, sobre suspensión de su relación laboral con derecho a reserva de puesto de trabajo.

2. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para la Oficina de Recaudación (Expte. 848684D).

Visto el informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2023 por el Tesorero Acctal. D. Antonio L. Olmos Gálvez, del que resulta:

- Que la Auxiliar Administrativa interina de Recaudación Dña. .... se encuentra en situación de I.T.
- Que de los cuatro puestos con que está dotada la Oficina de Recaudación, en la actualidad solo están cubiertos dos.
- Que por las razones que constan en el informe, que se dan aquí por reproducidas, resulta imprescindible proceder al nombramiento interino de un Auxiliar Administrativo para la sustitución de la Sra. ....

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que las razones expresadas en el informe del Sr. Tesorero acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 21 de noviembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos

aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Sustitución de la Auxiliar Administrativo interina de la Oficina de Recaudación Dña. . . . ., hasta su reincorporación al puesto de trabajo, tras la finalización de la I.T. y disfrute de las vacaciones y permisos que pudieran corresponderle.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Tesorería.

2.2. En el caso de que no fuera posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

### 3. Creación de Bolsa de Empleo de Jardineros para contrataciones laborales (Expte. 847664M).

A la vista del informe del I.T.I. Municipal Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 17 de noviembre de 2023, por el que se propone argumentadamente la creación de una Bolsa de Empleo de Jardineros para contrataciones laborales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 20 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Instar al TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal a la redacción de unas bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una Bolsa de Empleo, para contrataciones laborales en la categoría de Jardinero.

3.2. Instar igualmente al Sr. Lledó Ibáñez a que preste su colaboración en la redacción de las bases de referencia.

### 4. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Señalización horizontal vías públicas” (Expte. 846658P).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Policía Local, de 20 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a Cebreados, S.L., por el precio total de 14.078,35 €, IVA incluido (Partida 133.22799145-23), el Contrato Menor de Suministro de “Señalización horizontal vías públicas”.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación del Contrato Menor de Obras de “Renovación red de saneamiento en calle San Vicente” (Expte. 840185Z).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos D. Sergio Santa Marco, de 21 de noviembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras y Diseminados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Renovación de alcantarillado en calle San Vicente”, redactada por el Ingeniero de Caminos D. Juan José García Megías, con un presupuesto total, IVA incluido, de 48.000,00 €.

5.2. Adjudicar a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L. por el precio total de 47.500,00 €, IVA incluido (partida 161.63311-2023), el Contrato Menor de Obras de “Renovación de alcantarillado en calle San Vicente”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

5.3. Designar como Directores Facultativos de ejecución de obra y Coordinadores de

Seguridad y Salud de las obras de referencia al Ingeniero de Caminos D. Juan José García Megías (titular) y al Arquitecto Técnico Municipal, D. Ángel M. López García (suplente).

5.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Renovación de alcantarillado en calle San Vicente” (Expte. 840185Z).

De conformidad con el informe favorable emitido con fecha 21 de noviembre de 2023 por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.

7. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Servicios técnicos y generales de producción e infraestructura de las Fiestas de la Virgen 2023” (Expte. 847944A)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos, de 21 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Adjudicar a José Fajardo Mellinas, por el precio total de 8.566,80 €, IVA incluido (Partida 338.22699), el Contrato Menor de Servicio de “Servicios técnicos y generales de producción e infraestructura de las Fiestas de la Virgen 2023”.

7.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

7.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por Alma Ata Salud, S.L. contra el acuerdo de 10 de octubre de 2023, sobre prórroga del Contrato de Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, y adopción de acuerdo sobre continuidad del mismo (Expte. 457254A).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de octubre pasado acordó prorrogar por plazo de un año, con efectos a partir del 1 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2024, el Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes” que este Ayuntamiento tiene suscrito con la mercantil Alma Ata Salud, S.L.

A la vista del escrito presentado por Alma Ata Salud, S.L. con fecha 11 de octubre de 2023, que debe entenderse como recurso de reposición contra el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el que se exponen los siguientes extremos:

1º. Que el preaviso de la prórroga con dos meses de antelación no se ha realizado, por lo que no procede el acuerdo de prórroga del mismo.

2º. Que tampoco procede la continuación del servicio con la prórroga forzosa de nueve meses establecida en el art. 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, habida cuenta que el anuncio de licitación del próximo contrato no se ha publicado.

3º. Que si el Ayuntamiento decidiera prolongar la obligación de la prestación del contrato de servicio del Centro de Día deberá de compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que este haya tenido que incurrir para asegurar la prestación, tal como está establecido por la jurisprudencia.

Resultando que al efecto de proceder a la licitación del nuevo contrato del servicio, el Ayuntamiento ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Decreto de Alcaldía de 24 de octubre de 2023, de iniciación del expediente de contratación.
- Redacción de la documentación técnica necesaria para la licitación del nuevo contrato (Expte. 836272P).

Teniendo en cuenta que la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece en su art. 29.4 que *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de*

*contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*

Resultando que aún cuando no se cumple de manera literal lo indicado en precepto legal arriba indicado, no cabe otro cauce legal expreso que dé solución a la situación planteada de finalización del contrato sin que se haya adjudicado un nuevo contrato que adopte el acuerdo de continuación del servicio.

Estimando que procede, igualmente, dar continuidad a las prestaciones del actual contrato hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo, dado que las soluciones de realizar contratos menores o una prórroga tácita del mismo, incumplirían la formativa de contratación administrativa.

Estimando por tanto que hasta tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio, y por razones de interés público, debe garantizarse la continuidad del servicio dado que se trata de un servicio básico de interés general, habida cuenta que los usuarios a los que está dirigido el contrato constituyen un sector de la población especialmente vulnerable y que requiere de una especial atención en la prestación de servicios especializados que sólo pueden prestarse en el Centro de Día.

Entendiendo que la posibilidad de acordar la continuidad del actual contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- En primer lugar por lo establecido en el art. 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público arriba citado, aún cuando el precepto no se cumpla de manera literal.
- Aún cuando el contrato de referencia es de servicios, podría aplicarse analógicamente el art. 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo a la concesión de servicios, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, regla que se funda en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecen los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.
- En tal sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1

de marzo de 1999, que expone que: *“Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...).”*

- Y abundado en lo expuesto puede también citarse la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986, que indica: *“(...) no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular”*.
- Asimismo, el Informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, citando la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Murcia, de 28 de diciembre de 2012, señala que el interés general debe regir la contratación pública hasta el punto de que el art. 38 del TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general, afirmando que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego, y extrae la siguiente conclusión:

*“Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.*

*Podría acudirse a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de “prórrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».*

- Finalmente, debe indicarse que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, mediante sentencia nº 141/2020, de 23 de septiembre, y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, mediante sentencia nº 109/2021, de 5 de marzo, confirmaron un acuerdo similar al presente adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2018, relativo a la continuidad del Contrato de Servicio de “Limpieza de diversos inmuebles municipales” (C.SE. 9/2014).

Y de conformidad con la propuesta de conjunta del T.A.G. Jefe Sección de Contratación y Urbanismo, las responsables del Contrato de Servicios Sociales y la Interventora Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Estimar el recurso de reposición formulado por la mercantil Alma Ata Salud, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2023, en el que se acordó la segunda prórroga del servicio y, en su consecuencia, dejar sin efectos la prórroga del contrato acordada por la Junta de Gobierno Local el 10 de octubre de 2023 y que estaba pendiente de formalización.

8.2. Aprobar la continuidad del Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependiente” (C.SE. 6/20), suscrito con la mercantil Alma Ata Salud, S.L., más allá de su fecha de finalización el 30 de noviembre de 2023, y hasta la entrada en vigor del nuevo

contrato, cuya documentación técnica está redactada, siendo inminente la aprobación de los pliegos y expediente de contratación del nuevo contrato que permitirá la publicación de la licitación en fechas próximas.

8.3. Las condiciones de la prestación del servicio serán las vigentes en el contrato al día de la fecha, sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se compense al contratista en los gastos que no tenga el deber de soportar, previa acreditación de los mismos y sin perjuicio de cuantas acciones, en defensa de sus intereses, estime oportunas Alma Ata Salud, S.L.

9. Contrato de Servicio de “Centro de Día para atención de personas mayores dependientes” (Expte. C.SE. 16/23) (Expte. 836272P).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Dña. Inmaculada Estevan García y Dña. Mercedes Murcia Manrique, Trabajadora Social y Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, respectivamente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 21 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar el expediente de contratación del Servicio de “Centro de día para atención de personas mayores dependientes” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada, con un valor estimado del contrato de 2.116.532,16 €, un precio base de licitación anual de 550.298,36 € (IVA incluido), y un plazo de duración inicial de un año.

9.2. Adquirir compromiso de gasto con cargo a las futuras anualidades, conforme al siguiente detalle:

- Anualidad de 2024: 458.581,96 €

- Anualidad de 2025: 91.716,40 €

9.3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aprueba la tramitación anticipada del contrato, cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

9.4. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por Dña. Inmaculada Estevan García y Dña. Mercedes Murcia Manrique, Trabajadora Social y Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, respectivamente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

9.5. Designar como responsable del Contrato a Dña. Inmaculada Estevan García y Dña. Mercedes Murcia Manrique, Trabajadora Social y Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, respectivamente.

9.6. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector y en el Diario Oficial de la Unión Europea

10. Rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del Contrato de Servicios de “Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes de la Ciudad de Yecla” (C.SE. 11/23) (Expte.777199T).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de octubre de 2023, aprobó el expediente del Contrato de Servicios de “Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes de la Ciudad de Yecla” y los correspondientes Pliegos, y se decidió la publicación de los correspondientes anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Resultando que publicados los referidos anuncios de licitación y pliegos en el perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha recibido un Recurso Especial en Materia de Contratación formulado por el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, en el que se expone, en síntesis, que el Pliego Técnico del contrato vulnera el principio de libre concurrencia por excluirse a los licenciados y graduados en Ciencias Ambientales de las prestaciones del contrato, ya que en el apartado 6.1.1 del Pliego Técnico establece, en relación con el Personal Técnico y Operativo, que “en la plantilla de la empresa adjudicataria deberá

figurar como mínimo y expresamente con dedicación a estos trabajos el personal que se indica a continuación: Un representante máximo de la empresa, que será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento, y que podrá formar parte, al mismo tiempo, del personal técnico titulado adscrito al servicio. Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola”.

Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Estimando que la modificación no justifica el aumento de plazo de presentación de proposiciones.

Resultando que no es intención de este Ayuntamiento la vulneración del principio de libre concurrencia, y habida cuenta que de haberse formulado la pregunta en la Plataforma de Contratación del Sector Público se hubiera respondido en el sentido que las titulaciones indicadas en el 6.1.1 del PPT, no son exclusivas y excluyentes de otras, sino que en todo caso se admitiría que ese personal técnico fuese Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Licenciado o Graduado en Ciencias Ambientales o Licenciado y Graduado en cualquier titulación que tenga relación con el objeto del contrato.

Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de Servicios Públicos y el T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Rectificar el apartado 6.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que pasa a tener el siguiente texto:

“En la plantilla de la empresa adjudicataria deberá figurar como mínimo y expresamente con dedicación a estos trabajos el personal que se indica a continuación:

- Un representante máximo de la empresa, que será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento, y que podrá formar parte, al mismo tiempo, del personal técnico titulado adscrito al servicio. Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Licenciado o Graduado en Ciencias Ambientales o Licenciado y Graduado en cualquier titulación que tenga relación con el objeto del contrato.

10.2. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo.

Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares corregido.

10.3. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y al Colegio de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.

#### 11. Continuidad del Contrato de Servicio de "Mantenimiento de Jardines y Conservación de Zonas Verdes de Uso Público de la Ciudad de Yecla" (C.SE.7/18) (847802D).

Resultando que el Contrato de Servicios de “Mantenimiento de Jardines y Conservación de Zonas Verdes de Uso Público de la Ciudad de Yecla” (C.SE.7/18)” suscrito con Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. finaliza el próximo día 19 de Diciembre de 2023.

Resultando que al efecto de proceder a la licitación del nuevo contrato del servicio, el Ayuntamiento ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- El Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023 inició el expediente de contratación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023 por el que se aprueba el expediente de contratación del servicio, junto con los pliegos y se ordena remitir el anuncio a la Plataforma de Contratación y al D.O.U.E.
- Publicación de los anuncios de licitación en el perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación y en el D.O.U.E., con fecha de prestación de proposiciones el próximo día 27 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que la normativa de contratación administrativa aplicable al contrato, Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece en su art. 29.4 que *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*

Resultando que aún cuando no se cumple de manera literal lo indicado en precepto legal

arriba indicado, no cabe otro cauce legal expreso que dé solución a la situación planteada de finalización del contrato sin que se haya adjudicado un nuevo contrato que adopte el acuerdo de continuación del servicio.

Estimando que procede igualmente dar continuidad a las prestaciones del actual contrato hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo, dado que las soluciones de realizar contratos menores o una prórroga tácita del mismo, incumplirían la formativa de contratación administrativa.

Estimando por tanto que hasta tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio, y por razones de interés público, debe garantizarse la continuidad del servicio conforme a lo expuesto en el informe Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 20 de noviembre de 2023, dado que se trata de “...un servicio básico para mantener la higiene y la salubridad de las plazas y vías públicas”

Entendiendo que la posibilidad de acordar la continuidad del actual contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- En primer lugar por lo establecido en el art. 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público arriba citado, aún cuando el precepto no se cumpla de manera literal.
- Aún cuando el contrato de referencia es de servicios, podría aplicarse analógicamente el art. 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo a la concesión de servicios, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, regla que se funda en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecen los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.
- En tal sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999, que expone que: *“Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los*

*preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)*”.

- Y abundado en lo expuesto puede también citarse la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986, que indica: “(...) no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular”.
- Asimismo, el Informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, citando la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Murcia, de 28 de diciembre de 2012, señala que el interés general debe regir la contratación pública hasta el punto de que el art. 38 del TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general, afirmando que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego, y extrae la siguiente conclusión:

*“Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.*

*Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia,*

*la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de “prórrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».*

- Finalmente, debe indicarse que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, mediante sentencia nº 141/2020, de 23 de septiembre, y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, mediante sentencia nº 109/2021, de 5 de marzo, confirmaron un acuerdo similar al presente adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2018, relativo a la continuidad del Contrato de Servicio de “Limpieza de diversos inmuebles municipales” (C.SE. 9/2014).

Y de conformidad con la propuesta de conjunta del T.A.G. Jefe Sección de Contratación y urbanismo y la Interventora Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar la continuidad del Contrato de Servicio de “Mantenimiento de Jardines y Conservación de Zonas Verdes de Uso Público de la Ciudad de Yecla” (C.SE. 7/18), suscrito con la mercantil Actua Servicios y Medio Ambiente, S.L., más allá de su fecha de finalización el 19 de diciembre de 2023, y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, que se encuentra en fase de presentación de proposiciones por los licitadores.

11.2. Las condiciones de la prestación del servicio serán las vigentes en el contrato al día de la fecha.

12. Expediente de modificación del proyecto técnico/contrato de obras de “Remodelación del Mercado Central (C.O. 4/22): Nueva aprobación técnica por corrección de errores (Expte. 638478A).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Con fecha 20 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que: se aprobó el proyecto técnico de las obras de “Remodelación del Mercado Central”, redactado por Ecotecno Consultores Técnicos, S.L. (Arquitectos D. ...., Dña. ...., y D. ....), con separata técnica de instalaciones del Ingeniero Industrial D. ....); se aprobó el expediente de contratación de las obras de

“Remodelación del Mercado Central”, con un presupuesto de licitación (IVA incluido) de 2.124.306,94 €; se abrió procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato; y se aprobó gasto y compromiso de gasto con cargo a las anualidades de 2022 y 2023, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se designaron diversos técnicos municipales como responsables del contrato, directores facultativos, director de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, y representantes del Ayuntamiento para la recepción de las obras.

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, se adjudicó a Guerola Transer, S.L.U. el Contrato de obras de “Remodelación del Mercado Central” (C.O.4/22) a la mercantil Guerola Transer, S.L.U., por un precio total, IVA incluido de 2.052.717,80 euros.
- En sesión de 18 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, previa la correspondiente solicitud, otorgó a la Dirección Facultativa de las obras de referencia autorización para modificación del proyecto técnico y contrato de obras.
- Presentada con fecha 16 de octubre de 2023 la modificación del proyecto por la Dirección Facultativa de las obras de referencia, integrada por los técnicos municipales D. Sergio Santa Marco y D. Enrique Escoms Alonso (Arquitectos) y D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico), la Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de octubre de 2023, acordó la aprobación técnica de la modificación del proyecto técnico de las obras de “Remodelación del Mercado Central” redactada por el Arquitecto Municipal-Director Facultativo D. Enrique Escoms Alonso, obrante en expediente y conceder un plazo de audiencia de tres días hábiles a la empresa contratista de las obras, Guerola Transer, S.L.U., y a la empresa redactora del proyecto técnico de las obras, Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L, para formulación de las alegaciones que estime convenientes a la referida modificación del proyecto.
- Por Guerola Transer, S.L.U. se formularon diversas alegaciones con fechas 23 de octubre y 10 de noviembre de 2023, y finalmente se aceptó la ejecución de las obras conforme a la modificación del proyecto.

Resultando sin embargo que con fecha 21 de noviembre de 2023 (SEFYCU 2859482) los técnicos municipales Directores Facultativos de las obras, D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto) y D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico) han emitido un informe indicativo de la existencia de diversos errores en el proyecto técnico de modificación del

Contrato de Obras que fue aprobado técnicamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de octubre pasado, errores que es preciso corregir, con la consiguiente nueva aprobación técnica del proyecto y una nueva audiencia a las referidas mercantiles.

Así pues, visto el informe emitido con la misma fecha de 21 de noviembre por la Dirección Facultativa de las obras (SEFYCU 2859446), por el que presenta para su tramitación la modificación (corregida) del proyecto técnico de las obras de “Remodelación del Mercado Central”, con un presupuesto total de 2.462.333,56 €, IVA incluido, que, comprendiendo los excesos de unidades de obra ejecutadas hasta la fecha conforme al artículo 160.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ofrece el siguiente resumen:

|                                  | Presupuesto de proyecto y/o licitación |   |   | Presupuesto de adjudicación y/o contrato |  |  |
|----------------------------------|--|---|---|--|--|--|
|                                  | Presupuesto proyecto INICIAL           | (*) Presupuesto proyecto PARTE MODIFICADO O | Presupuesto REFUNDIDO MODIFICADO i/ excesos | Presupuesto adjudicado INICIAL con baja  | Presupuesto proyecto PARTE MODIFICADO O con baja | Presupuesto REFUNDIDO MODIFICADO i/ excesos con baja |
| P.E.M.                           | 1.475.315,60 €                         | 219.411,93 €                                | 1.710.072,61 €                              | 1.425.597,47 €                           | 212.017,75 €                                     | 1.652.443,16 €                                       |
| 13 % G.G.                        | 191.791,03 €                           | 28.523,55 €                                 | 222.309,44 €                                | 185.327,67 €                             | 27.562,31 €                                      | 214.817,61 €   |
| 6 % B.I.                         | 88.518,94 €                            | 13.164,72 €                                 | 102.604,36 €                                | 85.535,85 €                              | 12.721,06 €                                      | 99.146,59 €  |
| Valor estimado                   | 1.755.625,57 €                         | 261.100,20 €                                | 2.034.986,41 €                              | 1.696.460,99 €                           | 252.301,12 €                                     | 1.966.407,36 €                                       |
| 21% IVA                          | 368.681,37 €                           | 54.831,04 €                                 | 427.347,15 €                                | 356.256,81 €                             | 52.983,24 €                                      | 412.945,55 €   |
| Presup. ejec. por contrata IVA/i | 2.124.306,94 €                         | 315.931,24 €                                | 2.462.333,56 €                              | 2.052.717,80 €                           | 305.284,36 €                                     | 2.379.352,91 €                                       |
|                                  |  | +14,87%                                     |   |  |  |  |

Vista de forma particular la nueva Memoria Justificativa del Proyecto Modificado firmada con fecha 21 de noviembre de 2023 por los Directores Facultativos de las obras Sres. Escoms Alonso y López García, en la que se detallan las razones de interés público, consistentes, en resumen, en la necesidad de corregir errores u omisiones del mismo.

Estimando que en dicha Memoria Justificativa del Proyecto Modificado se justifica igualmente que esta modificación no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reúne las condiciones y requisitos para su realización exigidos en los puntos 1 y 2.c del artículo 205 LCSP para poder realizar las denominadas modificaciones no sustanciales

del proyecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 207 y 242 y concordantes de la LCSP.

Y visto igualmente el nuevo informe emitido al respecto por Secretaría con fecha 21 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar técnicamente la modificación (corregida) del proyecto técnico de las obras de “Remodelación del Mercado Central” redactada por los técnicos municipales Directores Facultativos de las obras, D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto) y D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico), obrante en expediente.

12.2. Conceder a la empresa contratista de las obras, Guerola Transer, S.L.U., un nuevo plazo de audiencia de tres días hábiles, para formulación de las alegaciones que estime convenientes a la referida modificación (corregida) del proyecto.

12.3. Conceder igualmente a la empresa redactora del proyecto técnico de las obras, Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. igual nuevo plazo de audiencia de tres días hábiles, a los mismos efectos.

12.4. Las citadas empresas podrán acceder a la modificación (corregida) del proyecto obrante en el expediente de referencia, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://yecla.sedipualba.es>, “Consulta de sus trámites”, “Expedientes como interesado”, Expediente 638478A, Documentos del Expediente, Página 5, Carpeta “Proyecto Modificado (con corrección de errores)” o a través de la siguiente dirección url:

<https://yecla.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=638478&vista=Documentos&c=3492814>

13. Solicitud de Lucas Domene, S.L sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Memphis” en calle San José (Expte. 838578R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 24 de octubre de 2023.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 935,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 20 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a Lucas Domene, S.L. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Memphis” en la calle de San José, nº 8, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2023): 55 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

13.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

14. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza del bar “Taguara” en plaza de la Concordia (Expte. 840851Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de noviembre de 2023.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 140,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 20 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza del bar “Taguara” en plaza de la Concordia, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2023): 20 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

14.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

15. Solicitud del Colegio Concertado de La Inmaculada sobre celebración de “Procesión de ‘La Milagrosa’” (Expte. 843126J).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 8 de noviembre de 2023, y a la vista del informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local de fecha 16 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Conceder al Colegio Concertado de “La Inmaculada” autorización para llevar a cabo una “Procesión de ‘La Milagrosa’”, el día 24 noviembre de 2023, en horario de 10:00 a

11:00 horas, con el siguiente recorrido: Salida desde Colegio de La Inmaculada, calles Colón, Miguel Golf, Juan Ortuño, Hijas de la Caridad, Colón, y entrada al Colegio.

15.2. Conceder al Colegio Concertado de “La Inmaculada” autorización para llevar a cabo una “Procesión de ‘La Milagrosa’”, el día 26 noviembre de 2023, en horario de 12:00 a 13:00 horas, con el siguiente recorrido: Salida desde Iglesia del Niño Jesús, calles Juan Ortuño, Carlos III, Colón, Miguel Golf, Juan Ortuño, y entrada a la Iglesia.

15.3. La actividad se desarrollará con sujeción a las condiciones expuestas en el informe de la Policía Local copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

15.4. La Policía Local prestará la asistencia necesaria para la celebración de la actividad.

15.5. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o comunicaciones deba realizar la entidad organizadora del acto a las demás organismos competentes.

16. Solicitud del Colegio “La Inmaculada” sobre colaboración municipal en la actividad “Mercadillo Solidario Navideño” (Expte. 843126J).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 8 de noviembre de 2023, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 20 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder al Colegio de la Inmaculada el uso de ocho carpas, en concepto de colaboración municipal para la organización de la actividad “Mercadillo Navideño”, que se celebrará el día 16 de diciembre de 2023, de 9:00 a 14:30 horas.

17. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de puesto en el Parque de la Constitución el día 29 de noviembre de 2023 para realización de actividad informativa sobre “Salud masculina” (Expte. 843597N).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 9 de noviembre de 2023.

Y de conformidad con el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 16 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución el día 29 de

noviembre de 2023, en horario de 9:30 a 13:30 horas, para realización de actividad informativa sobre “Salud masculina”.

17.2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

17.3. Comunicar el presente acuerdo a Servicios Públicos, para su conocimiento y efectos.

18. Solicitud de Onuson Producciones, S.L.U. de autorización de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para emisión de programa especial de radio sobre las Fiestas de la Virgen, el día 22 de noviembre de 2023 (Expte. 848934A).

Vista la solicitud presentada por Onuson Producciones, S.L.U. con fecha 21 de noviembre de 2023.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 21 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Conceder a Onuson Producciones, S.L.U. autorización de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 22 de noviembre de 2023, de 17:00 a 20:00 horas, para emisión de programa especial de radio sobre las Fiestas de la Virgen.

18.2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

19. Horario especial de apertura del Mercado de San Cayetano con motivo de las Fiestas de la Virgen y de Navidad y Reyes Magos (Expte. 843817T).

A la vista del escrito de solicitud de 8 de noviembre de 2023, y de conformidad con el informe del Auxiliar Inspector de Servicios Públicos, de 21 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

19.1. Autorización la celebración del Mercado Ambulante de los Miércoles el día 6 de diciembre de 2023, habida cuenta de que, aunque coincide con día festivo, está declarado como día en que se pueden abrir al público los comercios en la Región de Murcia por la Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2023.

19.2. Aprobar los siguientes horarios especiales de apertura del Mercado de San Cayetano:

- Día 5 de diciembre de 2023: De 17:30 a 21:30 horas.
- Día 6 de diciembre de 2023: De 8:00 a 14:00 horas.
- Día 23 de diciembre de 2023: De 8:00 a 20:00 horas.
- Día 30 de diciembre de 2023: De 8:00 a 20:00 horas.
- Día 5 de enero de 2024: De 8:00 a 14:00 horas.

19.2. Requerir a T.S.I. Levante, S.L. para la realización en el Mercado de San Cayetano y en el Mercado Ambulante de la calle de San Francisco-Parque de La Constitución, de los servicios extraordinarios de limpieza que se relacionan en el citado informe del Jefe de Servicios Públicos, por un total de 42 horas y 45 minutos, durante los días 5, 6, 23, 27 y 30 de diciembre de 2023 y 17 de enero de 2024.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos.